

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00740-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

Designar a VICTORIA EUGENIA GOMEZ MARROQUIN a quien se puede notificar en la dirección electrónica vicky__gomez@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem conforme le fue asignado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-00448-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

REQUERIR a la Dra. Maybell Lidia Ariza Santoyo, para que concurra a posesionarse del cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-01026-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

Designar a GLORIA LORENZA ESCOBAR RAMIREZ a quien se puede notificar en la dirección electrónica lorenza556@gmail.com, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem conforme le fue asignado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Orlando Gilbert Hernández Montañéz, con una estructura fluida y algunas repeticiones de trazos.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-00264-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

Designar a LILIANA MEZA QUINTEROA quien se puede notificar en la dirección electrónica lmeza@shd.gov.co, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem conforme le fue asignado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: Expediente No.110014003**003-2016-01564-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

REQUERIR a la Dra. Josefina Leonor Araujo Baute, para que concurra a posesionarse del cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2016-00540-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

REQUERIR al Dr. Claudio Mauricio Bahamon, para que concurra a posesionarse del cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00006-00**

Atendiendo la manifestación de la curadora ad-litem designada para la causa, Secretaría proceda de conformidad remitiendo el acta de notificación para que la togada Suarez tome posesión del cargo encomendado.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2006-00516-00**

Atendiendo las documentales que anteceden, póngase en conocimiento del extremo interesado las sabanas de títulos para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01668-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

Designar a JOSE ARTURO GARCIA LOZANOa quien se puede notificar en la dirección electrónica arturigarcia56@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem conforme le fue asignado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00936-00**

Secretaría proceda a dar trámite al numeral 5º del proveído 26 de agosto de 2019.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2019-00930-00

Atendiendo lo manifestado por Luis Fernando Arboleda Montoya en el escrito que antecede (fl. 101, cdno.1), se **RELEVA** del cargo.

En consecuencia, se **DESIGNA** como nuevo liquidador a quien aparece en el acta adjunta, de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades¹, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de no comparecer, secretaría ingrese el expediente al despacho para resolver lo correspondiente.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2019-00066-00

Atendiendo el escrito que antecede, se dispone:

- 1.- Poner en conocimiento del extremo actor la respuesta emanada por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para los fines a que haya lugar.
- 2.- Requerir a la sociedad CUESTA LOZANO D&M MULTISERVICIO SAS, a fin que indique lo relacionado al oficio 1467, y el tramite otorgado a este.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-00826-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

REQUERIR al Dr. Darío Cárdenas, para que concurra a posesionarse del cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00854-00**

Revisado el plenario, se vislumbra:

- 1.- Tener por contestada la demanda respecto del señor Wilson García Castañeda, así como de todos los que tengan créditos con los títulos ejecutivos, representados por el auxiliar de la justicia Dr. Alipio Cruz Bernal, quien en el término conferido permaneció silente.
- 2.- Secretaría proceda a dar cumplimiento a la orden vista a núm. 3 del proveído 3 de agosto de los corrientes.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00644-00**

Se ocupa el despacho del recurso de reposición, interpuesto por la gestora judicial de la parte demandante, contra el auto de fecha 9 de julio de 2021 (fol. 33), por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

1.2 - Leídos y analizados los argumentos en conjunto que dan origen a la censura, el Juzgado efectúa las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

De entrada se advierte que el presente recurso está llamado a prosperar, téngase en cuenta que el inciso primero del numeral 2º del Art. 317 del C.G.P. prevé *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”*

Una vez revisado el plenario se evidencia que la parte demandante solicitó el emplazamiento del extremo pasivo, sin que este juzgado se haya pronunciado sobre el particular.

Por los motivos señalados en párrafos que anteceden, deberá revocarse el auto atacado para en su lugar se ordena el emplazamiento del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

I. RESUELVE:

Primero: Reponer el auto atacado, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: Secretaría proceda a incluir el asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 Hoy 2 de marzo de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-01358-00

Secretaría proceda a remitir acta de notificación personal de la togada Suarez a fin que pueda tomar posesión del cargo encomendado.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-02028-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

Designar a LUZ MARY ROA VARGAS a quien se puede notificar en la dirección electrónica luzmaryr@supersociedades.gov.co, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem conforme le fue asignado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01894-00** (Demanda Acumulada)

Verificado el plenario, se RECHAZA la subsanación de la demanda vista a folios 26 a 50 de la encuadernación, comoquiera que el término con que contaba el extremo actor fenecía el 9 de febrero del cursante año, sin embargo no fue sino hasta el 15 y 16 del mismo mes y año que fue arrimado el escrito. Así las cosas, RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda, junto con anexos y demás documentos sin necesidad de desglose.
- 2.- Déjense las atestaciones del caso en el sistema de Gestión Siglo XXI.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01176-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

REQUERIR al Dr. Carolina Lozano Ostos, para que concurra a posesionarse del cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-01166-00

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se cumplen los presupuestos contemplados en el numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso y a la fecha la parte interesada no ha notificado al extremo pasivo, el Juzgado, adicionalmente que la última actuación de fecha 5 de diciembre de 2019 le conminó a la integración del contradictorio, sin que esto fuese posible, así las cosas,

RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Banco Pichincha S.A., contra Jonny Samir Lombana Rojas, por desistimiento tácito.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. En caso de existir remanentes o de llegar a perfeccionarse dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.
- 3.- Ordenar el desglose de los documentos base de la acción, a favor y a costa de la **parte demandante**, con las constancias correspondientes.
- 4.- En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-01166-00

En virtud de la manifestación del señor Henry López, se le pone en conocimiento que podrá verificar las actuaciones propias del proceso de la referencia en el micrositio del despacho.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2019-01278-00

Previo a ordenar el emplazamiento del extremo ejecutado, se conmina al
togado del actor para que intente las notificaciones correspondientes en
las direcciones señaladas en el escrito genitor.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01392-00**

De conformidad con lo solicitado por la parte actora en escrito visible a folio 19 de este cuaderno, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo quirografario de mínima cuantía adelantado por Benjamín Arévalo Martín en contra de Juddy Natalia Venegas Jaramillo, Felix Alfonso Rodríguez Gallego, Blanca Inés Jaramillo de Vanegas y Alfredo Escobar Muñoz por **pago total de la obligación respecto del contrato de arrendamiento.**
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.
- 3.- Practicar por Secretaría el desglose del respectivo título traído como base de la presente acción a la parte demandada, con las formalidades de rigor.
- 4.- Entréguese los depósitos judiciales que se encuentren a favor del asunto al extremo actor, en virtud, que corresponden estos dineros a los cánones de arrendamiento de los meses agosto y septiembre de 2017.
- 5.- No condenar en costas a ninguna de las partes.
- 6.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00108-00

Revisado el plenario, se dispone:

- 1.- Secretaría proceda a realizar la inclusión del asunto, en el registro nacional de personas emplazadas.
- 2.- Secretaría proceda a actualizar y tramitar por su conducto los oficios núms. 1342, 1343 y 1344. Procédase conforme el Decreto 806 de 2020, déjense las constancias de rigor.
- 3.- Póngase en conocimiento de los intervinientes la respuesta otorgada por la DIAN.
- 4.- Ténganse por enterados del asunto a Banco de Bogotá , DIAN, ETB, Secretaría Distrital de Hacienda y Banco de Occidente.
- 5.- Agréguese a los autos el inventario de bienes arrimado por el liquidador designado para la causa.
- 6.- Requiérase al liquidador Hernández Tovar para que en el término de cinco días indique lo siguiente:
 - 6.1.- Realice la correspondiente notificación a la sociedad RCB Group Holding S.A.S., a quien le fue cedida la obligación de la señora Clara Valenzuela Bernal, por parte de la entidad bancaria Scotiabank Colpatria.
 - 6.2.- Indique si le fue notificado al cónyuge o compañero permanente de la señora Valenzuela Bernal, de ser el caso, la existencia del asunto que nos convoca.
 - 6.3.- Manifieste bajo la gravedad del juramento el lugar de donde obtuvo la dirección de correo electrónico del señor Hermes Solórzano.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2020-00094-00

De cara a la solicitud que antecede y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho ADMITE la reforma de la demanda, así:

1.- DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de Joselin Bernal Rodríguez (q.e.p.d) y María del Carmen Urbina de Bernal (q.e.p.d).

2.-Ordenar la inclusión del asunto respecto de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa respecto de la señora María del Carmen Urbina de Bernal (q.e.p.d).

3.- Informar sobre la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Ofíciase.

4.- Reconocer interés jurídico a Ana Yive, María Elena, Gloria Alcira, María Berenice Bernal Urbina, Nubia Yubana, Oscar David, Angelino y Edilberto Bernal Urbina, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Conforme el artículo 492 en sus numerales 1 y 3 ibídem, procédase a realizar las notificaciones pertinentes conforme los artículos 291 y 292 CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

5.- Reconocer personería adjetiva al togado Espinosa Ospina, respecto de los herederos visibles a núm. 4 del proveído.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00232-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

REQUERIR al Dr. Eduardo Ojeda Avellaneda, para que concurra a posesionarse del cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00250-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

REQUERIR al Dr. Carolina Lozano Ostos, para que concurra a posesionarse del cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01042-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

REQUERIR al Dr. José Ariel Parra, para que concurra a posesionarse del cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-00584-00**

Secretaria ponga en conocimiento la respuesta emanada por la Secretaría Distrital de Movilidad vista folio 81 de la encuadernación.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-00736-00**

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

REQUERIR al Dr. César Nicolás Samudio, para que concurra a posesionarse del cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA